INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
TUNJA

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR RURAL

FECHA DE SOLICITUD:	**9 de Septiembre de 2026**

ÍTEM.	ELEMENTO. Unidad de Medida.	DESCRIPCIÓN.	JUSTIFICACIÓN.	CANTIDAD.
1	Adelantar el proceso contractual para contratar el servicio de Transporte Escolar, mediante Régimen Especial para aproximadamente 130 estudiantes residentes en sectores rurales de difícil acceso a la Institución, que cursan diferentes grados de educación preescolar, primaria, secundaria y Media, quienes requieren ser transportados a la sede Central o sede La Colorada de la Institución (Ida y regreso) desde los siguientes sectores rurales: Vereda Pirgua, Vereda San Onofre, Vereda La Colorada, sector La Cascada, sector de la doble calzada y Tecnicentro, sector de la vía a Oicata, de la ciudad de Tunja, de acuerdo a la focalización de estudiantes que soliciten el servicio de transporte.			1

SOLICITANTE:

MAURICIO FONSECA ALVAREZ
Rector

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.1.2-~~1.2~~ 1156 DE 2026
(19 AGO 2026)

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural y por Orden Judicial, cuarto trimestre vigencia 2026".

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001.

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de éste, asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que, le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: "*CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (…). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo*".

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- "*Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado (…)*".

Que, así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 del artículo 7 preceptúa que, los municipios certificados en educación, podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que, igualmente en su numeral 7.8 del artículo 7 refirió lo siguiente: "Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República".

Que, de conformidad con el articulo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación, brindar asesoría y apoyo administrativo, financiero, presupuestal y contable a los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con las normas vigentes.

Que, de conformidad con los artículos 2.3.1.6.3.3, 2.3.1.6.3.4, 2.3.1.6.3.6 y 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y tiene a su cargo la administración, ejecución y manejo presupuestal de los recursos del Fondo, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, el Articulo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que, el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, regula la distribución de recursos del Sector Educativo, preceptuando en el parágrafo 2° del artículo 15, lo siguiente: *"Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."*

Que, la ciudad de Tunja como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe garantizar estrategias de calidad que permitan contribuir al acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo estatal.

Que, en cumplimiento al fallo de Tutela 150014071003 2016 00058, emitida por el Juzgado Tercero Municipal para Adolescentes Tunja-Boyacá y confirmado en Segunda Instancia por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja con Función de Conocimiento para la contratación del Servicio de Transporte Escolar, para los estudiantes con Necesidades educativas Especiales (discapacidad) de la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar.

Que, en cumplimiento al Fallo de Tutela 150014088003 2025 0002200, donde se ampara el derecho fundamental a la Igualdad y a la educación de la menor K.Y.S.P., donde se ordena brindar una ruta de transporte escolar acorde a su condición especial y en la que pueda ser trasladada junto a su silla de ruedas, a estudiante de la Institución Educativa Silvino Rodríguez.

Que, para la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, es importante garantizar la disponibilidad de la oferta educativa, asegurando las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual se hace necesario asignar y transferir recursos a las Instituciones Educativas Oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar correspondiente al cuarto trimestre 2026 como estrategia de calidad educativa para los estudiantes del área rural del Municipio de Tunja y dando cumplimiento al fallo de tutela.

Que, el valor requerido para la contratación del servicio de transporte escolar se determinó teniendo en cuenta el siguiente cálculo: número de estudiantes multiplicado por el número de días del calendario académico y por el valor del servicio de transporte por estudiante. Dicho valor se estableció con base en los contratos ejecutados durante la vigencia 2025, adicionando el incremento correspondiente al IPC y considerando la mejor opción dentro de la oferta competitiva.

Que, mediante la Resolución No. 0034 del 21 de enero de 2026, la Alcaldía Mayor de Tunja ordenó la transferencia y el giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, destinados a la contratación del servicio de transporte escolar parcial para los estudiantes del área rural, correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026.

Que, mediante la Resolución No. 0565 del 13 de marzo de 2026 y su respectiva Resolución modificatoria No. 0617 del 30 de marzo de 2026, la Alcaldía Mayor de Tunja ordenó la transferencia y el giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio para la contratación del servicio de transporte escolar parcial, destinado a los estudiantes del área rural y en cumplimiento de orden judicial, correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2026.

Que, mediante la Resolución No. 0824 del 27 de mayo de 2026, la Alcaldía Mayor de Tunja ordenó la transferencia y el giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, destinados a la contratación del servicio de transporte escolar parcial para los estudiantes del área rural y dando cumplimiento al fallo de tutela, correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2026.

Que, mediante la Resolución 1016 del 23 de julio de 2026, la Alcaldía Mayor de Tunja ordenó la transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, destinados a la contratación del servicio de transporte escolar parcial para los estudiantes del área rural y dándo cumplimiento al fallo de tutela, correspondiente a los meses de septiembre y octubre, vigencia 2026.

Que, verificada la necesidad del servicio y la disponibilidad de los recursos mediante el estudio técnico de distribución de recursos teniendo en cuenta el comportamiento histórico del servicio con base a las actas de liquidación de los contratos que se han ejecutado y la proyección del gasto para el cuarto trimestre de la vigencia 2026, por lo cual se determinó priorizar y transferir la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS, M/CTE. ($506.999.965,60)** a las siguientes instituciones

educativas oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural y dando cumplimiento a Orden Judicial del Municipio de Tunja así:

INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL	NIT	No. DE ESTUDIANTES	DIAS CALENDARIO SOLICITADOS CUARTO TRIMESTRE 2026	VALOR ESTUDIANTE	VALOR A GIRAR
SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	190	91	$ 7.700,99	$ 133.150.117,10
SILVINO RODRIGUEZ DISCAPACIDAD	891800493-3	1*	83	$ 370.000,00	$ 30.710.000,00
GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	81	67	$ 8.400,40	$ 45.588.970,80
JULIUS SIEBER	820001994-5	30	81	$ 7.500,99	$ 18.227.405,70
LIBERTADOR SIMON BOLIVAR DISCAPACIDAD	820004402-0	3*	133	$ 37.200,00	$ 14.842.800,00
RURAL DEL SUR	820004403-8	433	66	$ 6.484,00	$ 185.299.752,00
ANTONIO JOSE SANDOVAL	800128291-1	130	84	$ 7.251,00	$ 79.180.920,00
TOTALES					$ 506.999.965,60

*Cumpliendo el fallo de tutela 150014088003 2025 0002200, servicio de transporte escolar para la niña con discapacidad en la Institución Educativa Silvino Rodríguez con vehículo de plataforma de acuerdo con el considerando de la presente resolución, valor presupuestado: $30.710.000,00.

*Cumpliendo al fallo de Tutela 150014071003 2016 00058, servicio de transporte escolar para tres estudiantes con discapacidad en la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar de acuerdo con el considerando de la presente resolución, valor presupuestado: $14.842.800,00.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010101-2 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20263318, con cargo al código presupuestal A.2.3.22.01.0700.10.3311.01- *"Implementación de estrategias de acceso y permanencia para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja – RB Superávit.*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la transferencia de los recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS, M/CTE. ($506.999.965,60),** para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural y orden judicial con Necesidades Educativas Especiales (discapacidad), cuarto trimestre vigencia 2026 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de acuerdo con el siguiente pormenor:

INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL	NIT	No. DE ESTUDIANTES	DIAS CALENDARIO SOLICITADOS CUARTO TRIMESTRE 2026	VALOR ESTUDIANTE	VALOR A GIRAR
SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	190	91	$ 7.700,99	$ 133.150.117,10
SILVINO RODRIGUEZ DISCAPACIDAD	891800493-3	1*	83	$ 370.000,00	$ 30.710.000,00
GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	81	67	$ 8.400,40	$ 45.588.970,80
JULIUS SIEBER	820001994-5	30	81	$ 7.500,99	$ 18.227.405,70
LIBERTADOR SIMON BOLIVAR DISCAPACIDAD	820004402-0	3*	133	$ 37.200,00	$ 14.842.800,00
RURAL DEL SUR	820004403-8	433	66	$ 6.484,00	$ 185.299.752,00
ANTONIO JOSE SANDOVAL	800128291-1	130	84	$ 7.251,00	$ 79.180.920,00
TOTALES					$ 506.999.965,60

*Cumpliendo el fallo de tutela 150014088003 2025 0002200, servicio de transporte escolar para la niña con discapacidad en la Institución Educativa Silvino Rodríguez con vehículo de plataforma de acuerdo con el considerando de la presente resolución, valor presupuestado: $30.710.000,00.

*Cumpliendo al fallo de Tutela 150014071003 2016 00058, servicio de transporte escolar para tres estudiantes con discapacidad en la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar de acuerdo con el considerando de la presente resolución, valor presupuestado: $14.842.800,00.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Tesorería General del Municipio de Tunja para que gire a las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.22.01.0700.10.3311.01-*"Implementación de estrategias de acceso y permanencia para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja - RB Superávit",* según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20263318".

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Los rectores de las Instituciones Educativas oficiales deberán incorporar al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y serán responsables de ejecutar. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberán presentar a la Secretaría de Educación Territorial un informe trimestral sobre la ejecución de los recursos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

***PARAGRAFO PRIMERO*:** La Entidad Territorial Certificada -ETC- Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE El contenido de la presente Resolución a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de Tunja, en los términos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

RAFAEL GUILLERMO ACEVEDO PEDROZA
Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó: Milena Sandoval/Contratista Profesional Universitario SET
Revisó Zenaida López González/ Profesional Especializado SET
Revisó: Leidy Johana Sierra Angulo / Profesional Universitario SET
Revisó: Rosana Montañez / Profesional Universitario SET
Revisó: José Alberto Moreno Villamil / secretario de Educación Territorial
Revisó: David Antonio Martínez Ávila / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA PÚBLICA TERRITORIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026

NIT: 891800846 - 1

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	20263318	NÚMERO DE VIABILIDAD	
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUL.22.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL Y ORDEN JUDICIAL, VIGENCIA 2026. IP-003.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 507.000.000,00	SON. QUINIENTOS SIETE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	EDU-SECRETARÍA DE EDUCACION
DEPENDENCIA	EDU-16-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL
SECTOR	EDU-16-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	EDU-16-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	EDU-16-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	2024150010101-2 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DETUNJA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
RUBRO INVERSION	EDU-16-2201-0700-2024150010101-2-1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
OBJETO DEL GASTO	A.2.3.22.01.0700.10.3311.01 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA - RB SUPERÁVIT
FUENTE O RECURSO	3311 - 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
PRODUCTO CPC	64114 - SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS
VALOR FUENTE	$ 507.000.000,00

BENITEZ IBAGUE NURY YESENIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ELABORÓ: CCARDENAS | IMPRIMIO:CCARDENAS | REPORTE:BIAPE.Documentos.ImprimirStream_DOC | IP: 45.66.232.194

CERTIFICACIÓN

Que, mediante la Resolución No. 1156 del 19 de agosto de 2026 y el CDP No. 20263318, se establecieron recursos destinados a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, con cargo a la siguiente imputación presupuestal de la Alcaldía de Tunja:

- **Código presupuestal:** A.2.3.22.01.0700.10.3311.01.
- **Objeto del gasto:** "Implementación de estrategias de acceso y permanencia para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja – RB Superávit".

En virtud de lo anterior, se certifica que los recursos objeto de transferencia a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja están destinados a financiar y apoyar las estrategias orientadas a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, particularmente mediante la prestación del servicio de **transporte escolar para estudiantes residentes en el área rural y estudiantes con discapacidad**, de conformidad con las necesidades y condiciones establecidas para tal fin.

Así mismo, de acuerdo con las fuentes de ingreso registradas en la ejecución presupuestal de cada Institución Educativa, así como con las fuentes de ingreso registradas en la plataforma **SIEDU TUNJA** y en la plataforma **SIFSE**, se certifica que los recursos objeto de giro corresponden a la fuente de financiación denominada **Recursos Propios Municipio**.

Para efectos de su registro y clasificación en las respectivas plataformas, la fuente de financiación se encuentra identificada de la siguiente manera:

- **SIFSE:** Fuente de ingreso: **"Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno".**
- **SIEDU Tunja: "Otras Transferencias – Recursos Públicos, componente Recursos Propios del Municipio".**

Lo anterior se encuentra en concordancia con la imputación presupuestal establecida en el **CDP No. 20263318**, incorporada en la Resolución No. 1156 del 19 de agosto de 2026.

De otra parte, se debe tener en cuenta lo establecido en la **Circular No. 165 del 19 de noviembre**, en relación con el manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), particularmente en cuanto a que las cuentas maestras (SGP) no deben presentar **unidad de caja** entre recursos de diferente fuente de financiación. En consecuencia, los recursos objeto de la presente transferencia **no serán consignados en la cuenta maestra correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)**.

Así mismo, se ha evidenciado que en varias Instituciones Educativas Oficiales aún se presenta unidad de caja entre las cuentas bancarias correspondientes a **Recursos Propios Municipio** y **Recursos Propios de la Institución Educativa**. En atención a esta situación, los recursos objeto del presente giro serán consignados en la cuenta bancaria registrada para **Recursos Propios**.

Powered by CamScanner

En este sentido, se recomienda a las Instituciones Educativas que actualmente presentan unidad de caja entre los recursos propios recaudados directamente por la Institución Educativa y los recursos provenientes del Municipio, **adoptar las medidas necesarias para evitar dicha unidad de caja**, garantizando la adecuada identificación, control y trazabilidad de cada fuente de financiación. Así mismo, deberán realizar el **respectivo prorrateo de los recursos (Rendimientos Financieros)**, de acuerdo con su procedencia y destinación, conforme a las disposiciones presupuestales, financieras y contables aplicables.

La presente certificación se expide para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, con el propósito de soportar y acreditar la fuente de financiación de los recursos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar, así como para los demás fines administrativos, presupuestales, financieros y de control a que haya lugar.

Se expide en el Municipio de Tunja, a los **veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)**.

Atentamente,

MILENA SANDOVAL
Contratista – Profesional Universitario
Unidad de Inspección y Vigilancia
Atentamente,

Proyecto: Milena Sandoval /Profesional Universitario SET

Revisó Zenaida López González / Profesional Especializado SET

Powered by CamScanner